



IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 5 DE CÁCERES

EDICTO de 11 de junio de 2014 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal n.º 167/2014. (2014ED0210)

D./D.ª María Catalina Cortés Paredes, Secretario/a Judicial, del Jdo. de 1.ª Inst. e Instrucción n.º 5 de Cáceres, por el presente,

ANUNCIO

En el presente procedimiento Juicio Verbal Civil seguido a instancia de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, SA, frente a José Manuel Antúnez Gaspar se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Juzgado de 1.ª Instancia. e Instrucción, n.º 5 de Cáceres.

SENTENCIA N.º 00079/2014

JUICIO VERBAL N.º 167/2014

En Cáceres, a catorce de mayo de dos mil catorce.

El Ilmo. Sr. D. Joaquín González Casso, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. 5 de Cáceres y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal núm. 167/2014 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, SA, con CIF núm. A-48265169 domiciliado en Bilbao en Plaza San Nicolás núm. 4, representado por la procuradora doña María Cristina de Campos Ginés y defendido por el letrado don Juan Carlos Suárez Pérez y, de otra, como demandado, D. José Manuel Antúnez Gaspar, mayor de edad, con domicilio en Zarza La Mayor en la Finca Las Moreras y DNI núm. X2291047V, cuyo domicilio se desconoce, declarado en situación de rebeldía procesal, sobre incumplimiento de contrato de préstamo y,

FALLO

Que estimando en lo sustancial la demanda formulada por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, SA, representado por la procuradora doña Cristina de Campos Ginés contra José Manuel Antúnez Pascual, declarado en situación de rebeldía procesal, debo condenar al demandado a que abone a la actora la cantidad de tres mil cuatrocientos noventa y tres euros y cuarenta y nueve céntimos (3.493,49 €). Los intereses serán exclusivamente los del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde esta sentencia.

Se imponen las costas del proceso a la parte demandada.

Líbrese y únase certificación de esta Resolución a las actuaciones e incorpórese el original en el Libro de Sentencias.



Pronúnciese esta sentencia en audiencia pública y notifíquese a las partes. Se indica que contra ella cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial en el plazo de veinte días a partir del siguiente a su notificación que deberá formalizarse en este Juzgado por escrito debiendo efectuar en calidad de depósito la consignación de la cantidad de 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado (Disposición Adicional Decimoquinta, apartado 3 b) de la LO 1/2009, de 3 de noviembre).

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr/a. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Cáceres.

Y encontrándose dicho demandado D. José Manuel Antúnez Gaspar, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Cáceres, a 11 de junio de 2014.

El/La Secretario/a Judicial

